



REF.: APRUEBA SEGUNDO CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 06 AGO. 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2104 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 2311 de 09.05.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Centros de Salud Familiar (CECOSF).
- DAE N°1521 de 27.05.24 Aprueba R. Ex. N° 2311 de 09.05.24 Convenio Modificadorio Programa CECOSF.
- Resolución Exenta N° 3293 de 22.07.24 Aprueba Segundo Convenio Modificadorio 2024 Programas Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Segundo convenio Modificadorio Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 17.07.2024.
- Que, mediante memorándum N°186, de Jefe del Depto. de redes y especialidades del Servicio de Salud Bio Bio, de fecha 18.06.2024, se solicita modificar el convenio referido en numerando anterior.

DECRETO:

- APRUÉBASE; segundo convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 17.07.2024 sobre convenio Programa Centros de Salud Familiar.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 3293 de 22.07.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EVP. / CFM. / BLB. / VSV. / ROHT. / rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"





DEPARTAMENTO DE SALUD
ALIO..... NEA.....
FECHA RECEPCION 01/08/24
Finanzas ☒ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

APRUEBA SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO 2024
PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD
FAMILIAR (CECOSF) CON MUNICIPALIDAD DE
CABRERO.

REF.: RESOLUCION EXENTA N° RESS3293

LOS ANGELES, 22 de Julio 2024

VISTOS: estos antecedentes; el segundo Convenio Modificatorio 2024 de fecha 17 de julio de 2024 sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 186 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 18 de junio de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el segundo Convenio Modificatorio 2024 sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) de fecha 17 de julio del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO 2024 CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)

En Los Ángeles, a 17 de Julio de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el 7 de febrero de 2022 se suscribe convenio sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, aprobado por la Resolución Exenta N°1097 de fecha 15 de febrero de 2022, del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 186 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de

fecha 18 de junio de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$129.901.105 (ciento veintinueve millones novecientos un mil ciento cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

Del total de recursos asignados, se debe considerar entre el 0,2% y 0,3% (como mínimo) para el financiamiento de actividades de carácter masivo, por el Centro Comunitario de Salud Familiar.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 08 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N°357 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. CLAUDIO SALVO MORA
Fecha 2024.07.22 15:59:24

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO 2024 CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)

En Los Ángeles, a 17 de Julio de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el 7 de febrero de 2022 se suscribe convenio sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, aprobado por la Resolución Exenta N°1097 de fecha 15 de febrero de 2022, del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 186 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 18 de junio de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$129.901.105 (ciento veintinueve millones novecientos un mil ciento cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

Del total de recursos asignados, se debe considerar entre el 0,2% y 0,3% (como mínimo) para el financiamiento de actividades de carácter masivo, por el Centro Comunitario de Salud Familiar.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 08 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N°357 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de





Servicialidad del Estado.”

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

